

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (acción de cumplimiento de contrato de fiducia de bien inmueble).
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• OSCAR IGNACIO LOAIZA YEPES• JESUS EMILIO SERNA SALAZAR
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• COVIN S.A.• ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Radicado	05001310301520230003700
Providencia	Auto interlocutorio No. 15
Decisión	Admite demanda, reconoce personería

Teniendo en consideración que la presente demanda reúne las exigencias de índole formal, exigidos en los artículos 82, 90 y ss, del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal (acción de cumplimiento de contrato de fiducia de bien inmueble), instaurada por OSCAR IGNACIO LOAIZA YEPES, en contra de COVIN S.A., y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

SEGUNDO. Notificar el presente auto personalmente a los demandados y corrérseles traslado de la demanda por el término legal de VEINTE (20) DÍAS. Artículo del 369 C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Conforme al escrito de apoderamiento anexo, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado JESUS EMILIO SERNA SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.082.910 y portador de la T. P. No. 249.351 del C. S. de la Jra.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

2*

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd36f6a9a51926b9135d951f831156256b745f6d8abce71a90540925d7dc1a8**

Documento generado en 27/02/2023 02:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>